RESOLUCIÓN No. 0424

(11 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios técnicos para apoyar la verificación y validación de premios y la gestión documental de la Oficina de Premios de la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que los contratos de prestación de servicios con personas naturales solo pueden celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando, aun existiendo, este no sea suficiente, y que el Gerente General certificó, el nueve (9) de noviembre de 2026, la insuficiencia del personal de planta para atender las actividades objeto de la presente contratación sin afectar el cumplimiento de las funciones y actividades propias de sus empleos.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con un profesional en Derecho que apoye la proyección de los documentos precontractuales del área, el cierre de los contratos de la vigencia, la revisión jurídica de los actos administrativos de rifas y promocionales, el control de los términos de las peticiones y requerimientos que se radican en la Subgerencia y el trámite jurídico de los asuntos relacionados con los distribuidores, ante la concentración de actividades del último bimestre de la vigencia, en el que concurren el sorteo extraordinario de diciembre, la preparación de los procesos que se tramitan con vigencias futuras, la terminación y liquidación de los contratos que finalizan en la vigencia y la atención de las peticiones y requerimientos a cargo de la Subgerencia.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Que, según los estudios previos, este apoyo se venía atendiendo mediante el contrato CD-CPSP-034 de 2026, cuyo plazo de ejecución finalizó el 21 de octubre de 2026, y las actividades se asignarán de manera excluyente y diferenciada respecto de los demás contratistas de la Subgerencia.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 178, código UNSPSC 80111600.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14654 del 6 de noviembre de 2026, por valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($8.091.600), con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo 2.º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el artículo 31 del mismo Manual establece el procedimiento aplicable.

Que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, no es necesario obtener previamente varias ofertas, y la Subgerencia Comercial y Operativa estableció la razonabilidad del honorario mensual de $5.517.000, igual al pactado en el contrato CD-CPSP-034 de 2026 que atendía esta misma línea de apoyo, y dentro del rango de los honorarios de los referentes internos y externos analizados en los estudios previos.

Vigilado Supersalud

Que el señor JAVIER DARÍO MEDINA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.577 expedida en Tunja, presentó propuesta de fecha 10 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación a contratar del 9 de noviembre de 2026, por valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($8.091.600), igual al presupuesto oficial, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13 para persona natural, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

Que el señor JAVIER DARÍO MEDINA BERNAL acredita la idoneidad y la experiencia requeridas en el numeral 3.1.1 de los estudios previos, con título de abogado otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el 24 de abril de 2009, tarjeta profesional No. 179829 del Consejo Superior de la Judicatura, título de Especialista en Derecho Administrativo otorgado por la Universidad Nacional de Colombia en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y experiencia profesional superior a tres (3) años relacionada con el objeto, adquirida en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, la Personería Municipal de Santa Sofía y Unidos por Santander S.A.S.

Que, revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control SARLAFT en el formato RGC-24, la declaración juramentada en el formato RGJ-22 y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 y el literal h del artículo 20 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022) y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada, en pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada, con pagos mensuales sucesivos previa verificación de la supervisora y sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL, LA ATENCIÓN DE PETICIONES Y REQUERIMIENTOS Y LOS DEMÁS ASUNTOS JURÍDICOS A CARGO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 y el artículo 31 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número **CD-CPSP-187 DE 2026**, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con el señor **JAVIER DARÍO MEDINA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.577 expedida en Tunja, por un valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($8.091.600), con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 24 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14654 del 6 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Shirley Adriana Hernández López – Contratista de apoyo asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co